



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

HACE SABER

QUE DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA CON RADICADO: 76001-34-03-001-2020-00070-00, interpuesta por MARÍA LUCÍA CASTAÑO GOMEZ en nombre propio y en representación legal de su hija menor de MARÍA JOSÉ CASTAÑO GÓMEZ CONTRA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR., SE PROFIRIÓ AUTO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES JOHN EDWARD LOPEZ GARZON, CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA, OSCAR JAVIER ORTIZ VILLALBA, LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 7:00 AM, VENCE EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE 2020 DE 2020 A LAS 4:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 16 de octubre de 2020.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1988

Radicación: 76-001-34-03-001-2020-00070-00
Clase de Proceso: ACCION DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA
Accionante: MARTHA LUCIA GOMEZ RAMIREZ
Accionado: ICBF.

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Efectuado su estudio preliminar se observa que el fallo fue debidamente notificado a las partes, el impugnante está legitimado para impugnar, lo hizo en forma oportuna y el escrito reúne los requisitos de Ley.

Como es procedente este recurso de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991 se procederá de conformidad.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación formulada por la accionada contra la providencia No. 233 de fecha 8 de octubre de 2020, proferida el asunto de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente, dentro de los dos (2) días siguientes, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes la presente decisión. Líbrese los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez